Cédula de Documento
Sellado

Información de Documento Sellado Digitalmente	
Entidad universitaria	Autoridad Garante de la UNAM
Nombre del documento	RRA_0096_ 25 CUMPLIMIENTO.pdf
Tipo de documento	Acuerdo
Identificador único del documento	NZEoQbqKheaLTh4fcWg/qMzujmSPm0L1WN9o6fRmQFY=
Número de páginas	3
Fecha de emisión del sello	14 de enero del 2026 a las 13:42 hrs.

Información de la Entidad Emisora del Sello	
Entidad universitaria	Autoridad Garante de la UNAM
Correo institucional	autoridadgarante@unam.mx

Este es un comprobante de la recepción de un documento
emitido y sellado digitalmente en la UNAM.
Esta cédula es informativa y
no forma parte del documento sellado al que hace referencia.

AGAUNAM/RRA/0096/25
SOLICITUD: 410031900034725
FOLIO PNT: UNAMAI5199

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Visto para acordar el cumplimiento a la resolución al recurso de revisión en materia de acceso a la información RRA 0096/25, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Notificación de resolución.

El 28 de noviembre de 2025, la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en materia acceso a la información pública y protección de datos personales, notificó al sujeto obligado, la resolución al recurso de revisión AGAUNAM/RRA/0096/2025.

2. Instrucción.

En dicha resolución esta Autoridad Garante determinó modificar la respuesta del sujeto obligado e instruir a lo siguiente:

> *"[…]*
>
> ***QUINTO. SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.*** *Se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que notifique a la persona recurrente la información que obra en el portal de transparencia y que se refiere a la remuneración (bruta y neta) de quien solicitó los datos.*
>
> *Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información, a través del medio señalado para efecto de recibir notificaciones.*
>
> *[…]"*

3. Notificación de cumplimiento.

El 10 de diciembre de 2025, el sujeto obligado remitió a la Autoridad Garante un correo electrónico, a través del cual le comunica las gestiones que realizó para atender lo instruido en la resolución.

ID del Documento: NZEoQbqKhealTh4tcWg/dMzujmSPm0L1WN9o6fRmQFY=
Fecha de procesamiento: 2026-01-14T13:42:56
Páginas: —1 de 3—

4. Vista a la persona recurrente.

El 11 de diciembre de 2025, la Autoridad Garante dio vista a la persona recurrente, a través de correo electrónico, de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en cumplimiento a la resolución para que, dentro de los cinco días posteriores manifestará lo que a su derecho conviniera.

El plazo corrió del 5 al 9 de enero de 2026, tomando en consideración que conforme al calendario de la Universidad Nacional Autónoma de México el período comprendido del 12 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026 fue considerado como inhábil.

No se recibieron manifestaciones de la parte recurrente.

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Quien suscribe el presente Acuerdo, Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* los artículos 3, fracción V; 34; 35, fracciones I y II; 149; 154, segundo párrafo, 100 y 191, tercer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; así como el artículo Segundo, Apartado A, fracciones I y II del *Acuerdo que crea y establece funciones de la autoridad garante de la Universidad Nacional Autónoma de México, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales*, publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México el 19 de mayo de 2025.

II. Análisis de cumplimiento.

De la revisión a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que, a través de correo electrónico, el sujeto obligado entregó a la persona recurrente el oficio FFLE/SG/0712/25 y un correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025, ambos emitidos por la Facultad de Filosofía y Letras.

ID del Documento: NZEoQbqKheaLTh4tcWg/dMzujmSPm0L1WN9o6fRmQFY=
Fecha de procesamiento: 2026-01-14T13:42:56
Páginas: —2 de 3—

Mediante dichas documentales, el sujeto obligado notificó a la persona recurrente la información que obra en el portal de transparencia y que se refiere a la remuneración (bruta y neta) de quien solicitó los datos.

Con base en la información antes señalada, esta Autoridad Garante estima que **el sujeto obligado cumplió** con lo instruido en la resolución recaída al recurso de revisión cuyos datos aparecen en el rubro de este documento.

ACUERDO

Primero. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la resolución al recurso de revisión RRA 0096/25.

Segundo. Conclusión. Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por haber concluido.

Tercero. Instrucción de notificación. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte recurrente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a la oficina de la Abogacía General y a la Unidad de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México. En los casos en los que no se haya proporcionado un domicilio o medio para recibir notificaciones o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se realizará por estrados en el domicilio de la Autoridad Garante, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la citada Ley General.

Así lo acuerda y firma la Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU."
Ciudad de México, a 14 de enero de 2026.

Dra. María Marván Laborde,
Titular de la Autoridad Garante

ID del Documento: NZEoQbqKheaLTh4tcWg9MzujmSPm0L1WN9o6fRmQFY=
Fecha de procesamiento: 2026-01-14T13:42:56
Páginas: —3 de 3—